

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES**
Deudor: **MARÍA CRISTINA VALENCIA DE CORREA**
Radicado: 17001-31-03-003-1997-12.316-00

Toda vez que el Municipio de Villamaría no se ha pronunciado frente a lo requerido en auto del 6 de agosto de 2021, se ordena **OFICIAR** nuevamente a dicha entidad para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** proceda a expedir el paz y salvo de los inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 100-101675 y 101-112833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y haga entrega del mismo al liquidador.

Por secretaría remítase copia de la presente decisión a la referida entidad.

Asimismo, se requiere al Liquidador para que también gestione directamente ante dicho ente la entrega del documento en mención, informando al juzgado las dificultades que surjan en el cumplimiento de dicha labor con el fin de adoptar las medidas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 132 del 13/09/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA